

MEMORÁNDUM

PARA: GERENTE
LICENCIADO CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: **RESOLUCIÓN No.447-11/2025**

FECHA: 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras, por este medio transcribe el Punto 3.2 del Acta de la Sesión No.4171 del 13 de noviembre de 2025, el cual contiene la Resolución No.447-11/2025, que literalmente dice: «**3.2...** Leído el correspondiente proyecto de resolución y sometido a la consideración del Directorio, después de su discusión, se aprobó por unanimidad en la forma siguiente:

RESOLUCIÓN No.447-11/2025.- Sesión No.4171 del 13 de noviembre de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.277-8/2025 del 4 de agosto de 2025, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.16/2025 y aprobó el pliego de condiciones respectivo, para la contratación del servicio de suscripción de cinco (5) licencias de la Architecture, Engineering & Construction (AEC) Collection de Autodesk, por un período de tres (3) años, contados a partir de la fecha de instalación de las licencias recibidas a satisfacción por el BCH.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 y 107 de su Reglamento, se efectuaron la publicaciones de Ley del aviso de invitación a participar en la referida licitación, presentándose a retirar el pliego de condiciones una (1) sola empresa; por lo que, el 5 de septiembre de 2025, la Comisión de Compras y Evaluación contando con la asistencia de los representantes de los departamentos de Infraestructura, Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, y de los representantes de la empresa PC Software, S. de R.L., como único oferente, llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica, así como, la apertura del sobre contentivo de la oferta económica y Garantía de

Mantenimiento de Oferta solicitada en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-1072/2025 del 8 de septiembre de 2025, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de la revisión de la documentación legal y técnica de la Licitación Pública No.16/2025, indicando los aspectos que debía subsanar la empresa oferente, lo cual le fue requerido mediante nota CyC-4576/2025 del 12 de septiembre de 2025, misma que tiene acuse de recibo del 19 del mismo mes y año, recibándose respuesta de la empresa PC Software, S. de R.L., según nota del 24 de septiembre de 2025, recibida en esta Institución en esa misma fecha, es decir, dentro del plazo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación por medio de memorándum INFRA-1166/2025 del 6 de octubre de 2025, presentó a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación, el informe final sobre la revisión de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada de la Licitación Pública No.16/2025, concluyendo que la empresa PC Software, S. de R.L. subsanó de conformidad con lo requerido, por lo que, califica técnica y legalmente para brindar el servicio objeto de la contratación al haber obtenido una calificación superior al ochenta por ciento (80%) mínimo requerido por la Institución y establecido en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que la empresa PC Software, S. de R.L, presentó su oferta económica por un valor total de un millón ochocientos noventa y siete mil quinientos Lempiras (L1,897,500.00), que incluye doscientos cuarenta y siete mil quinientos Lempiras (L247,500.00) por concepto de impuesto sobre ventas.

CONSIDERANDO: Que los artículos 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su Reglamento, establecen que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma la oferta no será considerada; asimismo, los artículos 51 de dicha Ley y 139, literal a) de su Reglamento, establecen que la adjudicación se hará al licitador que, cumpliendo con los requisitos

de participación establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta más ventajosa o conveniente para los intereses de la Institución y por ello mejor calificada de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que los artículos 205 numeral 19) de la Constitución de la República; 13 de la Ley de Contratación del Estado y 146 de su Reglamento, disponen que los contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno deberán ser aprobados por el Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-5585/2025 del 11 de noviembre de 2025, recomienda al Directorio de esta Institución adjudicar a la empresa PC Software, S. de R.L., la Licitación Pública No.16/2025, para la contratación del servicio de suscripción de cinco (5) licencias de la Architecture, Engineering & Construction (AEC) Collection de Autodesk, por un período de tres (3) años, contados a partir de la fecha de instalación de las licencias recibidas a satisfacción por el BCH, por un valor total de un millón ochocientos noventa y siete mil quinientos Lempiras (L1,897,500.00), que incluye doscientos cuarenta y siete mil quinientos Lempiras (L247,500.00) por concepto de impuesto sobre ventas.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-5587/2025 del 11 de noviembre de 2025, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-5585/2025 del 11 de noviembre de 2025 y oída opinión del Departamento Jurídico, contenida en memorándum JUR-1499/2025 del 10 de noviembre de 2025, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para adjudicar a la empresa PC Software, S. de R.L., la Licitación Pública No.16/2025.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 205 numeral 19) de la Constitución de la República; 12 numeral 1), 13, 32, 46, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 20 literal a), 106, 107, 132, 135, 136 literal c), 139 y 146 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.16/2025,

RESUELVE:

1. Adjudicar a la empresa PC Software, S. de R.L., la Licitación Pública No.16/2025, para la contratación del servicio de suscripción de cinco (5) licencias de la Architecture, Engineering & Construction (AEC) Collection de Autodesk, por un período de tres (3) años, contados a partir de la fecha de instalación de las licencias recibidas a satisfacción por el Banco Central de Honduras, por un valor total de un millón ochocientos noventa y siete mil quinientos Lempiras (L1,897,500.00), que incluye doscientos cuarenta y siete mil quinientos Lempiras (L247,500.00) por concepto de impuesto sobre ventas.
2. Autorizar a la Gerencia para que suscriba el contrato correspondiente; asimismo, en vista que dicha contratación prolongará sus efectos al siguiente período de Gobierno, el contrato requerirá la aprobación del Congreso Nacional.
3. Notificar esta resolución a la empresa PC Software, S. de R.L., para los fines pertinentes.
4. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.- **REBECA P. SANTOS, PRESIDENTE.- JULIO CÉSAR ESCOTO BORJAS, DIRECTOR.- SONIA CAROLINA ASPRA CRUZ, DIRECTORA.- GUSTAVO ADOLFO FONSECA DUBÓN, SECRETARIO DEL DIRECTORIO».**

Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Secretario del Directorio

KVRD

📁 Subgerencias
Departamento de Compras y Contrataciones
Departamento de Infraestructura
Departamento Jurídico
Departamento de Presupuesto
Departamento de Auditoría Interna

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.